

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que en consecuencia han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº 3.º 2.h) del Decreto 2/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes a que se refiere el apartado anterior, pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, con sujeción a la siguientes

#### BASES

#### UNA.- NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 49 plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 10 plazas para proveer por el turno de promoción interna previsto en el artículo 58 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública.

b) 37 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

c) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del referido texto legal.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los tres turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna o de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— En el proceso de elección de los puestos vacantes que se ofrezcan, los aspirantes que acudan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para optar por dichos puestos sobre el resto de los aspirantes que no procedan de este turno.

La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función

Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

I.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer a la misma Escala y Especialidad.

2.— Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán ser funcionarios de la Escala Técnica Sanitaria, en cualquiera de sus especialidades de A.T.S./D.U.E. o Matrón/a, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad de Medicina y Cirugía y encontrarse prestando servicios como funcionarios de dicha Escala en la Junta de Extremadura en la fecha de publicación de la presente

convocatoria, considerándose que cumplen esta última condición aquellos funcionarios que se encuentren en situación administrativa que suponga derecho a reserva de plaza en esta Administración. Así mismo, deberán tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala y Especialidad a que pertenezcan.

3.— Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

4.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

#### TRES.— SOLICITUDES

I.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Escala y Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Seis, apartado tres.

2.— Igualmente, los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

3.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43 y C/ Reyes Huertas, 3, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos determinándose en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales o definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el

que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal funcionario de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo A.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

I.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de

concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que así mismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Período de Prácticas.

2.— Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas que figura como Anexo III de esta Orden.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

- c) Tercer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Para los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, la fase de oposición consistirá en la realización, exclusivamente, de los ejercicios Primero y Segundo a que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

3.— Fase de concurso: Atendiendo a si se accede por los turnos libre y de discapacidad o bien por el turno de promoción interna, la fase de concurso tendrá el contenido que a continuación se detalla:

a) A los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad se les valorarán los servicios efectivos prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo, para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía.

El mérito a que se refiere el párrafo anterior se valorará a razón de 0,18 puntos por mes o fracción de servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) A los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna se les valorarán los méritos que aleguen conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Real Decreto 37/1987, de 12 de mayo, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad. Por servicios efectivos prestados en la Escala Técnica Sanitaria hasta la fecha de la presente convocatoria, se otorgarán 1,50 puntos por dos años completos de servicios efectivos, incrementándose en 0,35 puntos por cada año completo más de servicios efectivos, hasta un máximo de 20% de la puntuación total alcanzable en las pruebas selectivas.

— Historial Profesional. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de nivel de Complemento de Destino, se otorgará por cada año completo de servicios, la siguiente puntuación en función del nivel de los puestos desempeñados.

Nivel	Puntuación por año completo
25 al 30	1.00
20 al 24	0.75
16 al 19	0.25
5 al 15	0.12

Cuando se trate del desempeño de puestos pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria, se considerará el nivel mínimo del Grupo.

— Cursos de formación. Por cursos de formación superados en Organismos Públicos, que guarden relación directa con la Escala y Especialidad a que se pretende acceder, se otorgará la siguiente puntuación por cada curso realizado, en función de la duración de los mismos:

Duración del curso	Porcentaje por curso
De 1 a 25 horas	0.25
De 26 a 50 horas	0.50
De 51 a 75 horas	0.75
De 76 a 100 horas	1.00
De 101 a 150 horas	1.25
De 151 en adelante	1.50

La suma de puntos obtenida de la valoración del historial profesional y los cursos de formación no podrá superar conjuntamente el 23 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas.

La valoración de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, tanto si se accede por turno libre y de discapacidad como por el de promoción interna, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes de los turnos libre y de discapacidad que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán, junto con la solicitud, certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, acreditativo de los servicios prestados como personal interino, sustituto o contratado administrativo.

Los aspirantes del turno de promoción interna que aleguen méritos en la fase de concurso deberán presentar, junto con la solicitud de participación, certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo o, en su caso, de los Servicios de Personal de la Administración Pública que corresponda, acreditativa de los extremos que haya hecho constar a efectos de su valoración. Los cursos de formación se acreditarán por el interesado adjuntando

a la instancia fotocopia compulsada del Título, Diploma o Certificado de asistencia que le hubiera sido expedido.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y 13,50 puntos en la fase de concurso para los aspirantes que accedan por los turnos libre y de discapacidad, y de 20 puntos en la fase de oposición y 9 puntos en la fase de concurso para los que accedan por el turno de promoción interna.

#### SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de 15 de junio de 1994, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales

donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

#### NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Así mismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo, el Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará a las calificaciones obtenidas en dicha fase la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y así mismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

#### DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente en el país comunitario de procedencia.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de los aspirantes de promoción interna, dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base dos, apartado dos, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

Así mismo, los aspirantes del turno de promoción interna deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/186, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### ONCE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

1.— Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida, y sin perjuicio de la preferencia establecida para los aspirantes del turno de promoción interna.

2.— Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» se nombrarán como

funcionarios en prácticas en las plazas elegidas a los aspirantes aprobados, determinándose la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

#### DOCE.— PERIODO DE PRACTICAS

El período de prácticas tendrá una duración de dos meses y dará comienzo en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la publicación de la Resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas por obtener la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

#### TRECE.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de «APTO» el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados a los mismos puestos que desempeñaron durante la realización del período de prácticas y que les fueron adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

#### CATORCE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**ANEXO I**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y TRABAJO**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- Turno Libre
- Con puntuación en fase de concurso
- Promoción Interna
- Turno de Discapacidad


**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN			D.O.E.	ESCALA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año			

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro Académico de Expedición

**4.- MERITOS QUE ALEGA**

<b>TURNO LIBRE CON PUNTUACIÓN EN FASE DE CONCURSO</b>			
<b>1.-Tiempo de servicios prestados como Personal Interino o C. A. para la Junta de Extremadura en la misma Escala y Especial</b>			
Años	Meses	Días	
<b>PROMOCIÓN INTERNA</b>			
<b>1.- Antigüedad:</b>			
1.1.- Escala a la que pertenece	1.2.- Fecha Ingreso	1.3.- Tiempo	
<b>2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas</b>		<b>3.- Cursos de Formación</b>	
Organismo	Nivel	Años	Denominación
Duración			

**5.- TURNO DE DISCAPACIDAD**

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En....., a ..... de ..... de 199....  
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

## ANEXO II

### TITULARES:

#### PRESIDENTE:

D. José M.<sup>a</sup> Mangas Reina

#### VOCALES:

D. José Antonio Vázquez Domínguez

D.<sup>a</sup> Remedios González Estébala

D. José Antonio Caneladas Sánchez

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús López Bernal, que actuará como Secretaria del Tribunal

### SUPLENTES:

#### PRESIDENTE:

D. José Luis Ferrer Agualeles

#### VOCALES:

D. Jesús Ramón Galán Quintanilla

D. Julián Mauro Ramos Aceitero

D. Jesús Pereira Cuello

D. Clara Robles Díaz, que actuará como Secretaria del Tribunal

## ANEXO III

### MATERIAS ESPECIFICAS: ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

#### ESPECIALIDAD: MEDICINA

#### TEORIA GENERAL

TEMA 1.— Concepto de salud y enfermedad. Concepto de salud pública. Historia natural de la enfermedad: niveles de prevención.

TEMA 2.— Concepto de epidemiología. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

TEMA 3.— El método Epidemiológico: epidemiología descriptiva, analítica y experimental. Epidemiología Predictiva.

TEMA 4.— Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección, métodos de desinfección, estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes y acción de los desinfectantes.

TEMA 5.— Problema sanitario-social de los roedores. Desratización: concepto y clasificación. Técnicas más importantes.

TEMA 6.— Desinsectación. Clasificación y técnicas de aplicación. Intoxicaciones por plaguicidas.

TEMA 7.— Inmunización preventiva de las poblaciones. Calendario de vacunaciones. Antibióticos y Quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros y Ganmaglobulinas.

TEMA 8.— Desarrollo económico-social. Principales indicadores sociales, sanitarios y económicos del desarrollo y bienestar. Economía de salud. La financiación de los gastos de salud.

#### ESTADISTICA

TEMA 9.— Censos de población: su técnica. Método de cálculo de las poblaciones intercensales. Natalidad. Fecundidad.

TEMA 10.— Mortalidad general y específica. Estadística de morbilidad. Tasas demográficas españolas: su evolución y estudio comparativo con las de otros países.

#### HIGIENE DEL MEDIO

TEMA 11.— Ecología y salud. Concepto de ecología, ecosistema, hábitat, biomasa, nicho ecológico. Factores del medio ambiente que pueden influir sobre la salud.

TEMA 12.— Contaminación atmosférica. Elementos y fuentes de contaminación. Patología. Medidas preventivas.

TEMA 13.— El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad. Depuración del agua de abastecimiento para el consumo humano. Criterios de potabilidad.

TEMA 14.— La vivienda. Condiciones higiénicas del emplazamiento. Actuación del médico en la inspección de las viviendas.

TEMA 15.— Residuos sólidos y líquidos; su problema sanitario. Sistemas de recogida y eliminación.

TEMA 16.— Importancia social de la alimentación. Carencias alimentarias cuantitativas y cualitativas. Carencias específicas.

**ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

TEMA 17.— Prevención de las enfermedades transmisibles. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Declaración obligatoria de las mismas. Aislamiento, vigilancia y cuarentena.

TEMA 18.— Hepatitis víricas. Clasificación. Epidemiología, diagnóstico y control. Prescripción y control de la vacunación contra la Hepatitis B.

TEMA 19.— Virosis respiratorias: epidemiología, diagnóstico y control. Gripe: epidemiología, diagnóstico y control.

TEMA 20.— Infección meningocócica. Epidemiología, diagnóstico y control. Otras meningitis.

TEMA 21.— Tuberculosis: su estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Integración en programas de atención primaria.

TEMA 22.— Enfermedades infecciosas eruptivas: epidemiología, diagnóstico y control. Vacunaciones específicas.

TEMA 23.— Salmonelosis, fiebres tifoideas y paratifoideas. Su epidemiología, diagnóstico y control.

TEMA 24.— Cólera: epidemiología, diagnóstico y control. Disenterías: epidemiología, diagnóstico y control.

TEMA 25.— Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: diagnóstico diferencial, medidas preventivas. Manipuladores de alimentos.

TEMA 26.— Brucelosis: epidemiología, diagnóstico y control. Problema sanitario-social de la Brucelosis en España.

TEMA 27.— Hidatidosis; epidemiología, diagnóstico y control. Planes de lucha en Extremadura.

TEMA 28.— Tétanos y Carbunco: epidemiología, diagnóstico y control. Epizootiología de la Rabia.

TEMA 29.— Enfermedades transmitidas por vectores. Estudio especial del Paludismo.

TEMA 30.— Poliomielititis: epidemiología, diagnóstico y control. Vacunación antipoliomielitica.

TEMA 31.— Enfermedades de transmisión sexual. Problema sanitario y social. Epidemiología y control del SIDA.

**ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y PATOLOGIA SOCIAL**

TEMA 32.— Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas, su prevención. El programa de la Diabetes en atención primaria de salud.

TEMA 33.— Epidemiología y prevención del cáncer.

TEMA 34.— Epidemiología de las enfermedades cardiovasculares. Su prevención. Hipertensión arterial.

TEMA 35.— Epidemiología de las Drogodependencias. Prevención y rehabilitación.

TEMA 36.— Accidentes de trabajo y domésticos: su prevención. Intoxicaciones y enfermedades laborales: su prevención.

TEMA 37.— Protección materno-infantil: Genética sanitaria. Planificación familiar. Problema sanitario y social.

TEMA 38.— Programa del escolar y adolescente en atención primaria. Caries dental.

TEMA 39.— Exámenes en salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud.

TEMA 40.— Programa de atención primaria en el anciano.

TEMA 41.— Urgencias oftalmológicas, Otorrinolaringológicas y Urológicas. Diagnóstico y Tratamiento.

**ATENCION MEDICA DE URGENCIA**

TEMA 42.— Urgencias; obstétricas y ginecológicas.

TEMA 43.— Urgencias en psiquiatría: síndromes maniacodepresivos. El enfermo suicida. Síndrome por intoxicación o abstinencia a drogas. Convulsiones en el niño y adulto.

TEMA 44.— Intoxicaciones y envenenamiento más frecuentes. Mordeduras de ofidios. Tratamiento de urgencia.

TEMA 45.— Insuficiencia respiratoria aguda. Edema agudo de

pulmón. Neumotórax y Hemotórax. Status asthmaticus. Acidosis respiratoria aguda. Asfixias por sumersión. Diagnóstico y Tratamiento.

TEMA 46.— Urgencias en Cardiología; Arritmias, angor pectoris e infarto de miocardio. Edema agudo de pulmón. Urgencias hipertensivas. Paro cardíaco, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 47.— Abdomen agudo. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMA 48.— Patología de urgencia en el recién nacido y lactante. Malformaciones congénitas que precisan tratamiento de urgencia.

TEMA 49.— Síndromes alérgicos de urgencia. Diagnóstico. Tratamiento.

TEMA 50.— Shock circulatorio. Distintas formas etiológicas y clínicas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMA 51.— Síndrome de deshidratación aguda en el niño, adulto y anciano. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.

TEMA 52.— Urgencias más frecuentes de aparato digestivo. Vómitos. Hematemesis. Perforaciones. Oclusiones intestinales. Melenas.

TEMA 53.— Traumatismo craneoencefálico y de la columna vertebral. Lesiones más frecuentes y tratamiento de las mismas en asistencia de urgencia.

TEMA 54.— Traumatismos de tórax y abdomen. Traumatismos abiertos y cerrados. Tratamiento de los mismos.

TEMA 55.— Diagnóstico general y asistencial de urgencia en las fracturas y luxaciones de las extremidades. Inmovilización y reducción. Tratamiento. Heridas y otras lesiones traumáticas.

TEMA 56.— Tratamiento de urgencia por quemaduras, congelación, electrocución, ahogamiento y radiaciones ionizantes.

TEMA 57.— Accidentes cerebrovasculares agudos. Causas más frecuentes de ictus y lesiones que provocan. Diagnósticos diferencial y tratamiento de urgencia.

TEMA 58.— Urgencias metabólicas. Coma diabético: Cetoacidosis, acidosis láctica y coma hiperglucémico hiperosmolar. Coma hipoglucémico. Insuficiencia adrenal aguda. Uremia reversible.

## LEGISLACION

TEMA 59.— Ley General de Sanidad. Sistema nacional de salud. Areas de salud y zonas de salud.

TEMA 60.— Esquema de la organización sanitaria de Extremadura. Estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

TEMA 61.— Normativa y legislación sobre atención primaria. Estudio comparado nacional y autonómico.

TEMA 62.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria.

TEMA 63.— Reglamento sanitario internacional.

TEMA 64.— Competencias locales, autonómicas y estatales en sanidad y salud. Alta inspección.

TEMA 65.— Reglamentos de policía sanitaria mortuoria. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Piscinas y establecimientos públicos.

TEMA 66.— La sanidad local, los servicios sanitarios locales, funciones del médico de Atención Primaria de Salud en la sanidad local. La sanidad local y sus relaciones con la Administración de Justicia. Medicina Forense.

## ANEXO IV

MATERIAS COMUNES: ESCALA FACULTATIVA

ESPECIALIDAD: MEDICINA

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas; constitución y competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

TEMA 7.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 8.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.— El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Procedimiento Administrativo. Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

TEMA 10.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Organos Superiores de la Función Pública. Selección de Personal. Estructura y organización de la Función Pública.

TEMA 11.— La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.— La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido y tramitación parlamentaria. La Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

## ANEXO V

D./D.<sup>a</sup> .....,  
 con domicilio en .....  
 con Documento Nacional de Identidad N.º .....  
 y nacionalidad ....., declara  
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.  
 En ..... a ..... de ..... de 199...  
 (firma)

*ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, entre otras, cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y que en consecuencia han de ser objeto de la presente Convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artº